

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Edictos judiciales, Idem id... 1 00 —  
Dependencias oficiales, idem id... 0 75 —  
Anuncios particulares, idem id... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA

Año de 1921-22

Mes de julio

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferido		
1.º	Administración provincial...	80.000	>	>	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	>	>	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	>	>	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	>	>	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	>	>	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	>	>	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	>	>	7.000
8.º	Imprevistos.....	>	>	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	>	>	500
10.º	Carreteras.....	50.000	>	>	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	>	>	3.000
12.º	Otros gastos.....	5.000	>	>	5.000
13.º	Resultas.....	300.000	>	>	300.000
	TOTAL.....	1.305.500	>	2.000	1.307.500

Madrid, 7 de junio de 1921.

A la Comisión Provincial.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Contador,

Eugenio Rianza.

Sesión de 8 de junio de 1921.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 1.354.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

#### Orden público.—Negociado 1.º

Por el Ministerio de Estado se comunica a este de la Gobernación que por Real orden de 20 de mayo último, se ha concedido a D. Alfonso Cabello y Guillén de Toledo, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul del Brasil, en esta Corte.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1921.

El Subsecretario,  
Wais.

Sr. Gobernador civil de la provincia (Núm. 1.378).

Por el Ministerio de Estado se comunica a este de la Gobernación que por Real orden de 3 de actual, se ha concedido a D. Francisco Carvajal y Martín, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario de Portugal, en esta Corte.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1921.

El Subsecretario,  
Wais.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.  
(Núm. 1.378).

#### Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se comunica a este de la Gobernación que por Real orden de 10 de abril último, se ha concedido el *exequatur* a

D. Oscar Grau, como Cónsul general del Perú, en esta Corte.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1921.

El Subsecretario,  
Wais.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.  
(Núm. 1.378).

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### PALACIO

Delgado (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de la Alameda, 8, 4.º, procesada por contrabando de tabacos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del Sr. P. Herrero, para notificarla el auto de procesamiento dictado en el sumario 238 del año actual y recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de junio de 1921.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

El dueño o dueña de un reloj pulsera de platino y oro adornado con chispitas de diamantes, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para el reconocimiento del reloj expresado y para prestar además declaración en causa por hurto, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos.

Madrid, 15 de Junio de 1921.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 1.316)

(B.—1.011)



## UNIVERSIDAD

Cerrada Muñoz (María), domiciliada últimamente en la calle del Término, núm. 20, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para ampliar la declaración que tiene prestada, en causa por amenazas de muerte, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 7 de junio de 1921.

El Secretario,  
Fermín Suárez.

(Núm. 1.312) (B.—978)

## COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 6 del actual, al vecino de Guadalix de la Sierra, José Díaz Márquez, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un caballo de nueve años, alzada 1'50 metros, castaño, raza española, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga derecha, y número 3.

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de junio de 1921.

Acacio Charrín y Martín Veña,  
Diego Sánchez.

(Núm. 1.311) (B.—980)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Román Villanueva, de veintidós años de edad, hijo de Lorenzo y Catalina, natural de Santander, soltero, albañil, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Juan Pantoja, 8, primero, cuarto número 4, y últimamente en Pravia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido en prisión provisional decretada en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se igno-

ran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 13 de junio de 1921.

Miguel Ciudad y Villalón.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 1.299) (B.—977)

## ALCALA DE HENARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cipriano Roldán Hernández, de veintiséis años, casado, albañil, hijo de Facundo y Concepción, natural de Vicálvaro, y a Margarita Navarro Gómez, de veintisiete años, casada, sus labores, hija de Santiago y Micaela, natural de Madrid, domiciliados ambos últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, a ser reducidos a prisión en causa que se les sigue sobre hurto; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido, de dichos procesados.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de junio de 1921.

Bibiano Garzón Carmona,

El Secretario,

Roque Romeo.

(Núm. 1.288) (B.—981)

## LERIDA

Serrano Pérez (Luis), natural de Madrid, de estado viudo, profesión herrero, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Valls, procesado por delito de hurto, núm. 266 de 1920, comparecerá, en término de diez días, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro, caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 14 de junio de 1921.

El Juez de instrucción,

Firmado.

(Núm. 1.309) (B.—982).

## Juzgados Militares

## MADRID

Pichel Troitiño (Manuel), hijo de Luis y Josefa, natural de Estrada (Pontevedra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura 1'584 metros, pelo y ojos castaños, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de deserción simple, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Madrid, nú-

mero 1, D. Manuel Sánchez de Linares, residente en Madrid.

Madrid, 14 de junio de 1921.

El Capitán Juez instructor,

Manuel Sánchez de Linares.

(Núm. 1.283) (B.—983)

## ALCIRA

Huerta Zaplana (Juan), apodado se ignora si tiene, hijo de Juan y de Pilar, natural de La Unión (Murcia), de profesión minero, de veintinueve años de edad, señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba entrante, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, traje que usa se ignora, domiciliado últimamente en Valencia, calle Mayor, procesado por el delito de deserción después de filiado en la Caja de Recluta de Alcira, número 39, para el servicio de Africa, en la última concentración, comparecerá en el término de treinta días a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, ante el Juez instructor D. José Sancho Murillo, teniente de la Caja de Recluta de esta ciudad, núm. 39, situado en la calle Mayor San Agustín, núm. 19.

Dado en Alcira, a 10 de junio de 1921.

El Teniente Juez instructor,  
José Sancho.

(Núm. 1.308.) (B.—979).

## DIRECCION GENERAL

DEL

## TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la tramitación del expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. Manuel Llorente, administrador que fué de Loterías de la núm. 15, de esta Corte, con motivo del alcance que le resulta en el desempeño de su cargo, se cita por medio del presente edicto a D. Manuel Bravo Villasante, Tenedor de libros, Interventor que fué de la Sección de Loterías, iniciado en responsabilidad por dicho alcance, para que comparezca en esta Dirección general del Tesoro público, por sí o por medio de representante, el día 15 del mes de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de practicar la oportuna liquidación del descubierto.

Madrid, junio de 1921.

El Director general,  
Juan Ródenas.

(Núm. 1.389)

Delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la tramitación del expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. Manuel Llorente, administrador que fué de Loterías de la núm. 15, de esta Corte, con motivo del alcance que le resulta en el desempeño de su cargo, se cita por

medio del presente edicto a D. Alfonso Fernández, Oficial que fué de la Sección de Loterías, iniciado en responsabilidad por dicho alcance, para que comparezca en esta Dirección general del Tesoro público, por sí o por medio de representante, el día 15 del mes de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de practicar la oportuna liquidación del descubierto.

Madrid, junio de 1921.

El Director general,  
Juan Ródenas.

(Núm. 1.389)

Delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la tramitación del expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. Manuel Llorente, administrador que fué de Loterías de la núm. 15, de esta Corte, con motivo del alcance que le resulta en el desempeño de su cargo, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Dirección general del Tesoro público, por sí o por medio de representante, el día 15 del mes de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de practicar la oportuna liquidación del expresado alcance.

Madrid, junio de 1921.

El Director general,  
Juan Ródenas.

(Núm. 1.389)

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

*Impuesto de alcoholes.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. Doña Enriqueta Marchante.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 27 de junio de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## Ayuntamiento de Madrid

*Secretaría.—Negociado 5.º*

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la provisión, por concurso, de la Sección primera del distrito del Hospital, para el despacho de medicamentos a la Beneficencia, entre los señores Farmacéuticos establecidos en el referido distrito, por plazo de un mes a contar desde la inserción del presen-



te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ser presentadas en el Registro general de la Secretaría durante las horas hábiles de oficina, acompañadas del Título profesional, recibo corriente de contribución, licencia de apertura y relación documentada de méritos y servicios.

Y habiendo sido decretado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente el cumplimiento de este acuerdo, se anuncia al público para su debido conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1921.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.368)

(O.—120).

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Por esta Tenencia de Alcaldía, y a instancia del mozo del actual reemplazo Toribio Blasco Palomino, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Gonzalo Moisés Blasco Palomino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Gonzalo Moisés Blanco Palomino, hijo de Antonio y de Julia, es natural de Sacedón (Guadalupe), y cuenta treinta y un años de edad.

Madrid, 22 de junio de 1921.

El Teniente de Alcalde,  
José Asprón.

(Núm. 1.375)

Continuación de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual.

Reconocer un crédito de 37'50 pesetas, importe de haberes devengados durante seis días del mes de marzo último, por un Practicante numerario, en la Institución municipal de Puericultura, y proceder a su abono con cargo a la partida consignada en el concepto 635 del presupuesto vigente.

Reconocer e incluir en el próximo presupuesto un crédito de 33.513'36 pesetas, a que asciende el déficit señalado por la Secretaría de la Junta de Primera enseñanza, para pago de los locales destinados a Escuelas públicas.

Declarar exento del pago de arbitrios municipales al edificio donde se halla instalado el Instituto Homeopático y Hospital de San José, declarado benéfico por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 12 de agosto de 1891, por el que se dispuso, a reserva de solicitar la autorización del Ministerio,

la cancelación de los llamados censos de agua que gravaban la casa número 111 de la calle de Toledo, con vuelta a la del Bastero, 4, e invitar a D Tomás Tercero García, representado por el Procurador Sr. Fontana, para que desistan de la demanda de mayor cuantía incoada contra el excelentísimo Ayuntamiento y otros, sobre que se declaren extinguidos por prescripción ciertos censos y gravámenes que pesan sobre la indicada finca, por no existir elementos para oponerse a la demanda, ni el hacerlo reportaría beneficio alguno al Municipio, ni sería justo ni equitativo que teniendo acordada la cancelación de dichos gravámenes y habiéndose dejado de cobrar los réditos desde el ejercicio de 1892, no sería lógico revivir los censos que se extinguieron al devolver la censataria, como decía la instancia dirigida al Ministerio de la Gobernación en 1902, el agua que era el capital con que se encontraba la finca gravada, recobrando en su consecuencia la Municipalidad lo que había vendido volviéndose a instar el curso de la necesaria autorización de la Superioridad, y una vez conseguida, otorgar la oportuna escritura.

Consentir el aumento de un 10 por 100 en el precio del alquiler del edificio destinado a Matadero auxiliar en las Ventas.

Conceder licencia para levantar un piso en parte de la casa núm. 62 de la calle de Fuencarral, con vuelta a la de la Farmacia.

Conceder licencia para construir un hotel en el núm. 48 provisional del paseo de la Dirección, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de una calle particular entre las de Lérica y Dulcinea, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 4 de la calle de Cartagena, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 6 de la calle de Casto Plasencia y abonar al propietario la cantidad de 268 pesetas, importe de 8'67 metros cuadrados, que hacen 111'67 pies cuadrados, que han sido valorados por el Arquitecto de la Sección al precio de 2'40 pesetas pie.

Autorizar a la Compañía Metropolitana Alfonso XIII para proceder al tendido de una vía estrecha sobre el antiguo arroyo Abroñigal, desde el tejero sito en el término de La Bodeguilla (Prosperidad) hasta el encuentro con la calle de López de Hoyos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que la concesión se haga con carácter provisional o precario.

Segunda. Que la Compañía queda obligada a tener en las condiciones debidas de macizado el asiento de la vía y limpieza de la zona del colector.

Tercera. Que si el Excmo. Ayuntamiento tuviese necesidad de hacer obras en el arroyo Abroñigal y fuese preciso levantar la vía, será de cuenta de la Sociedad dejar el terreno en buen estado.

Cuarta. Que el canon que ha de satisfacer por ocupación del terreno, sea el de 100 pesetas mensuales.

Quinta. Que el plazo de la concesión será el de un año.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de enero por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para construir una casa en el número 50 provisional de la calle de Rodríguez San Pedro.

Conceder licencia para construir una casa en el número 48 provisional de la calle de Fernández de los Ríos,

con vuelta a la de Guzmán el Bueno.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Andrés Mella-do, 34.

Conceder licencia para construir un edificio en el número 5 de la calle de Eciija.

Conceder licencia para modificar la casa número 5 duplicado de la calle de Castelló, convirtiéndola en un edificio de planta baja en primera crujía y otra interior, dividida en tres grandes naves, con destino a almacenes o cualquier uso industrial.

Conceder la excedencia en su cargo a la Maestra de sección de Escuelas graduadas municipales, doña Laura Luque Garrido, con todos los derechos que la concede el vigente Reglamento de Empleados municipales.

Devolver al contratista que ha sido de la construcción y colocación de persianas de hierro y telas metálicas en el Grupo escolar Conde de Peñalver, la fianza de 898'35 pesetas, que en metálico y en garantía de su compromiso, constituyó en la Caja general de Depósitos, toda vez que ha justificado el cumplimiento del referido contrato.

Devolver al contratista de las obras de reparación y reforma del Grupo escolar San Eugenio y San Isidro, la fianza de 3 500 pesetas en siete títulos del Empréstito de 1914, que constituyó en la Caja general de Depósitos, en garantía de su compromiso, por haber cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acuerde la concesión del régimen de seguro obligatorio de retiros a los obreros y empleados municipales en la siguiente forma:

Primero. Que se sirva acordar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de marzo de 1919, sobre intensificación de retiros obreros, adoptando este acuerdo con carácter urgente para quedar comprendido en la bonificación del 25 por 100 que dicha soberana disposición otorga a los patronos que se acojan a ella voluntariamente y antes de que el nuevo régimen se implante con carácter obligatorio en fecha ya muy próxima.

Segundo. Que se manifieste al señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión el derecho que tienen los empleados administrativos a percibir jubilación sin distinción de categorías y sin otra limitación que la de haber cumplido veinte años de servicios, para que en el caso de que no se estime que este sistema previene los casos de vejez o imposibilidad física de aquéllos, y por consiguiente, los exceptúe del Real decreto de 11 de marzo de 1919, les sea descontado de los haberes que por jubilación perciban, lo que el Instituto les abone por pensión de retiro.

Tercero. Que por lo que afecta a los obreros municipales, se considere en lo sucesivo inaplicable el reglamento de 19 de septiembre de 1913, toda vez que ha de aplicárseles los beneficios que les concede el tal repetido Real decreto de intensificación de retiros, armonizándose los desembolsos hechos por el Ayuntamiento, previa consulta al Instituto Nacional de Previsión, con el nuevo régimen de seguro obligatorio.

Cuarto. Que con cargo a la consignación de 175.000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente, se libren las cantidades de 10.533'36 pesetas a que asciende el ingreso mensual que determinara los 5.599 funcionarios y obreros comprendidos en el régimen de intensificación de retiros,

entre las edades de diez y seis a cuarenta y cuatro años, y la de 6.913'92 pesetas, importe de las primas a ingresar en el Instituto Nacional de Previsión y en la Caja Postal por los restantes 2.216 funcionarios y obreros que oscilan entre los cuarenta y cinco y los sesenta y cinco años, pudiendo hacerse los libramientos por trimestres para facilitar los trabajos que llevan anejos.

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1920, continuada los días 27 y 28.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan:

Primero. Se crea una dependencia denominada *Administración e Inspección del servicio de Tracción urbana*, encargada de aplicar las disposiciones administrativas y fiscales en cuanto a carruajes de lujo, coches de casinos y círculos, ómnibus, coches de plaza, automóviles de todas clases y, en general, todo lo referente a tracción, tanto de sangre como mecánica, para servicio de viajeros, excepción de los tranvías, que se regirán por su reglamento especial.

A tal fin, se destinarán los empleados del grupo de Contabilidad y los Inspectores y guardias municipales necesarios, desintegrándose la función investigadora del Cuerpo de Inspectores de Hacienda municipal, quedando sometida esta función a los guardias municipales, dependientes del servicio de Tracción, que designe la Alcaldía Presidencia, previos los informes que estime necesarios.

Por la oficina de Tracción se formularán anualmente las siguientes matrículas:

- a) De carruajes y ganado de lujo.
- b) De automóviles particulares.
- c) De coches al servicio de casinos, círculos y hoteles.
- d) De motocicletas de todas clases particulares.
- e) De coches y automóviles de plaza.
- f) De ómnibus-automóviles, de línea fija o de servicio regular.
- g) De los ómnibus y demás vehículos no comprendidos en las anteriores, que vienen tributando con arreglo a la tarifa que figura en el Apéndice número 21 del vigente presupuesto.
- h) De motocicletas y triciclos para servicio público.

Las bajas de estas matrículas, una vez aprobadas por la Alcaldía Presidencia, sólo prodrán acordarse por la Contaduría de Villa, previo informe del Jefe de la oficina del servicio de Tracción urbana.

Segundo. La caducidad de todas las licencias para situado de coches de alquiler de los llamados de plaza o punto y de cualquier otro servicio público, y, en consecuencia, declarar la libertad de ejercicio de esta industria previa solicitud y concesión de licencia municipal, para los que presenten el material y ganado en las debidas condiciones de seguridad y limpieza que determina el reglamento adjunto.

Tercero. Que se establezcan las paradas que se indican en el adjunto reglamento, para los coches de plaza de tracción de sangre, cuyos propietarios deseen situarlos en todas las paradas reglamentarias.

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Acordada por esta Corporación municipal, en sesión de 24 de septiembre del año anterior de 1920, la venta de la parcela sobrante del terreno donde está construido el Matadero público, enclavada en la calle del Marqués de Viana, de esta población, y consigua-



do su ingreso en el actual presupuesto ordinario, se previene que con el fin de dar cumplimiento al caso 5.º, regla 10 de la Real orden de 19 de junio de 1901, se oirán cuantas reclamaciones se presente durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 20 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Manuel Martín.  
(O.—118).

(Núm. 1.349).

#### FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Se halla vacante para su provisión la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, con arreglo al Real decreto de 3 del corriente mes y pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Saz de Jarama, 18 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Eugenio López.

(Núm. 1.374). (O.—119).

#### PINILLA DEL VALLE

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal, por rústica y urbana, que durante el término de treinta días, contados desde la fecha, pueden presentar en esta Secretaría las reclamaciones de altas y bajas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, a la que acompañarán los títulos de propiedad en que conste el pago de derechos reales y certificaciones catastrales.

Pinilla del Valle, 23 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Teodoro Arribas.

(Núm. 1.371).

#### TORRELAGUNA

Las cuentas municipales de esta villa del año económico de 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones dentro de dicho plazo, según dispone el art. 161 de la Ley Municipal.

Torrelaguna, 20 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Claudio Miguel.

(Núm. 1.336)

#### BUSTARVIEJO

Los contribuyentes de este término municipal que hallan experimentado alteración alguna en su riqueza rústica, durante el pasado ejercicio, podrán presentar en esta Secretaría, durante el mes de julio, las relaciones de altas de cada finca, reintegradas con una póliza de peseta y un sello móvil, haciendo constar en las mismas las causas de la alteración, título de dominio,

número y fecha de la carta de pago de los derechos a la Hacienda y acompañadas de los títulos de propiedad y certificación de la oficina Catastral.

Bustarviejo, 21 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Pablo Plaza.

(Núm. 1.351)

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante el indicado período, puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Velilla de San Antonio, a 14 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Laureano Soria.

(Núm. 1.318.)

#### SOMOSIERRA

En esta Alcaldía, y a disposición de la persona que justifique ser su dueño, se halla depositado una res lanar, de dos años de edad, negro, señales de las horejas: en la izquierda, endia; y en la derecha, remisaco por atrás, sin hierro ni marca ninguna.

Dicho carnero se hallaba abandonado en una pradera de riego de esta jurisdicción.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del art. 615 del Código civil.

Somosierra, 19 de junio de 1921.

El Alcalde ejerciente,  
Miguel Cerezo.

(Núm. 1.331) (O.—112)

#### PELAYOS DE LA PRESA

Se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales de esta Villa, del año de 1920-21, pues pasado dicho plazo no se adquirirá ninguna.

Pelayos de la Presa, a 20 de junio de 1921.

El Alcalde accidental,  
Demetrio Hernández.

(Núm. 1.335.)

#### VILLA DEL PRADO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años económicos de 1919-1920 y 1920-1921, se encuentran de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Villa del Prado, a 18 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Eusebio Durán.

(Núm. 1.319)

#### VILLAREJO DE SALVANES

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 de

julio próximo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad y certificaciones que acrediten el pago de los Derechos reales y que figuran en el Catastro, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villarejo de Salvanés, 10 de junio de 1921.

El Alcalde accidental,  
Dionisio Alcázar.

(Núm. 1.320)

#### GRIÑON

Las cuentas generales justificadas de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1920-21, censuradas por el Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Griñon, 22 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Justo Agenjo.

(Núm. 1.352)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Anulada por esta Corporación municipal, que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria del día de ayer, la subasta celebrada el día 20 del actual, para el arrendamiento del arbitrio sobre bailes y espectáculos públicos durante el ejercicio actual, se anuncia una nueva subasta para el arrendamiento del expresado arbitrio, bajo el tipo 500 pesetas, y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y las proposiciones serán presentadas durante la primera media hora en plie-

gos cerrados acompañados del resguardo del depósito del 5 por 100 y de la cédula personal.

Chamartín de la Rosa, 25 de junio de 1921.

El Alcalde,  
Manuel Martín.

Modelo de proposición.

D. F. de F. y T., vecino de ., mayor de edad, según cédula personal que acompaña, se comprometo a tomar a su cargo el arrendamiento del arbitrio sobre bailes y espectáculos públicos en este término municipal y durante el actual ejercicio de 1921-22, por la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando en un todo el pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 1.373). (E.—404).

### Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Sección de Explotación

Se venden en pública subasta 67 hectolitros de vino tinto, cosecha de 1920, elaborado en dicho Establecimiento, el día 12 del próximo julio, a las once de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la Sección de Explotación, todos los días no feriados durante las horas hábiles hasta el día 11 de julio a las doce de la mañana.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 25 de junio de 1921.

El Director,  
Bernardo M. Sagasta.

(E.—406).

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

### 2.º ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-Príncipe Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, de las cuales se verificó la primera subasta con las formalidades debidas y fué declarada desierta por no haber postores para las partidas que a continuación se detallan:

EXPEDICIÓN	PROGEBNCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
13.893	Irún .....	1 ..	Impresos.....	30	G. Gregoire.
653	Espinar.....	1 ..	Cuba vacía.....	15	M. Rossi.
3.100	Arévalo.....	1 ..	Cubay barril vacio.....	63	J. de Mora.
33.818	Bilbao.....	1 ..	Caja chocolate..	40	M. Montes.
14.316	Villagarcía..	16 ..	T. sardinas....	800	M. B.
73.820	Logroño.....	1 ..	Impresos.....	10	E. Pérez.
27.296	Item.....	1 ..	Chorizos.....	5	A. Ster.
13.358	Irún.....	1 ..	Comestibles....	91850	Alvarez.
27.919	Bilbao.....	2 ..	Drogas.....	30	Idem.

Total: 9 expediciones.

Madrid, 28 de junio de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—205).